

CONSTANCIA.- Noviembre 30 de 2020.- En el presente asunto no se tiene noticia si se ha integrado el contradictorio.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00626

Popayán, DIEZ (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020).-

De la revisión de la presente demanda "2019-00171-00- VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL de LUZ MILA VASQUEZ y otros contra CLINICA SANTA GRACIAS DUMIAN MEDICAL SAS, se evidencia que la última actuación surtida en el mismo corresponde al auto 25 de 17 de enero pasado, que admitió la demanda. -

Es necesario tener en cuenta que en este caso, es necesario indagar a la parte actora, acerca si hasta la fecha ha adelantado la notificación del demandado en debida forma o informar lo que a lugar corresponde.-

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E :

REQUERIR a la parte demandante, mediante su apoderado judicial, para que informe si ha gestionado la notificación del precitado demandado, de conformidad con lo dispuesto en el auto que admitió la demanda en armonía con los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o el Decreto ley 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZA

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4577dcece0f4d92d4a6576b01f7a6f46fde4acc759d227255fd1aa8d2231c53e

Documento generado en 10/12/2020 02:40:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**